

# NOTARÍA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ  
NOTARIO



Dirección: Av. 6 de Diciembre N24-314 y Baquerizo Moreno  
Teléfono: 022 529 122 - 022 540014 Email: [notarial6@outlook.es](mailto:notarial6@outlook.es)  
D.M. QUITO - ECUADOR



Factura: 001-002-000129059



20241701016P02435

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

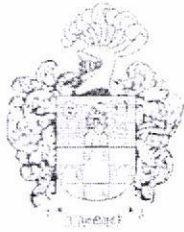


Escritura N°:	20241701016P02435						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE OCTUBRE DEL 2024, (10:18)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASAMBLEA NACIONAL.	REPRESENTADO POR	RUC	1760000150001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	REBECA VIVIANA VELOZ RAMIREZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PROAÑO JURADO CHRISTIAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714592951	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20241701016P02435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE OCTUBRE DEL 2024, (10:18)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



ESCRITURA: 2024-17-01-16-P02435

## PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

QUE OTORGA:

**REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ,  
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

A FAVOR DE:

**ABOGADO CHRISTIAN FABRICIO PROAÑO JURADO**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 2

Tqv.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves (3) de octubre del año dos mil veinte y cuatro (2024), ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparece: La señora **REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**, en calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asamblea Nacional del Ecuador, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis cero cero cuatro tres dos (No. **1714600432**), conforme al nombramiento que se adjunta como habilitante, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio institucional, en la calle Piedrahita dos uno dos (212) y Avenida Seis de Diciembre, parroquia San

Blas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con número de contacto: cero dos tres nueve nueve uno cero cero cero (02 3991000), con correo electrónico: rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de identificarle doy fe, por presentarme su cédula de ciudadanía cuya información procedo a identificar bajo su autorización en la "CONSULTA DE DATOS REGISTRALES / BIOMÉTRICOS" del "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA", de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya ficha me solicita que agregue como documento habilitante y su comprobante de votación según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley Orgánica Electoral.- Advertida la compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fuera en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta de Poder Especial de Procuración Judicial que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial de Procuración Judicial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público la señora **REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**, en calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador y representante Judicial y extrajudicial de la misma. La compareciente es portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis cero cero cuatro tres dos (No. **1714600432**), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

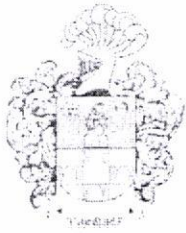
NOTARIO



institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**SEGUNDO: PROCURACIÓN JUDICIAL.-** La compareciente Rebeca Viviana Veloz Ramírez, a quien en delante se denominará “LA MANDANTE” otorga Poder Especial de Procuración Judicial a favor del señor **ABOGADO CHRISTIAN FABRICIO PROAÑO JURADO**, abogado con matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil nueve (guion) novecientos noventa y uno (17-2009-991) del Foro de Abogados, en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, a quien para efectos de la procuración judicial, se denominará “EL MANDATARIO”, a fin de que a mi nombre y representación, realice los siguientes actos: A) Comparezca, demandando y contestando toda acción de orden constitucional que se interponga en contra de la Asamblea Nacional, sea de garantías jurisdiccionales o de control abstracto de constitucionalidad consideradas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, facultado para comparecer a las respectivas audiencias y actuar prueba. De igual manera, podrá comparecer y representar a la institución, dentro de las demás acciones de garantías jurisdiccionales como la acción de protección, acción de acceso a la información pública, hábeas data, acción por incumplimiento o acción extraordinaria de protección. B) Comparezca demandando, contestando, reconviendo y deduciendo excepciones previas y excepciones en cualquier acción de procesos ordinarios, ejecutivos, sumarios, monitorios, contenciosos administrativos, contenciosos tributarios, que se instauren en contra de la Institución o instaure la Asamblea Nacional. Impulse diligencias preparatorias, solicite providencias preventivas. Asista a las audiencias preliminares, de inicio y única; y participe activando e impugnando

excepciones previas, determinando la validez o no del proceso, exponiendo los fundamentos de la demanda o contestación según sea el caso, pueda conciliar total o parcialmente según convenga a la Institución. Para que anuncie y actúe todo tipo de pruebas (testimonial, documental, pericial, material, etcétera, así como impugne las pruebas improcedentes, ilegales e ilegítimas de la contraparte, realice diligencias, declaración de parte, impugne y presente testigos, repregunte, presente alegatos, solicite sentencia, exponga alegatos, exponga la teoría de casos, etcétera; interponga todo recurso que franquea la Ley de lo que se considere asistido. Impulse hasta su término toda acción en la que deba comparecer la Institución, en todas las áreas del derecho. C) Proponer, presentar, deducir o contestar, los siguientes recursos: aclaración, reforma, ampliación, revocatoria, apelación, casación, de hecho, etc. D) Impulse y patrocine los procesos que por el tiempo se ha sustanciado con el antiguo Código de Procedimiento Civil, estando autorizado para ejecutar y comparecer a las diligencias y actos procesales que regula dicho cuerpo adjetivo. E) Podrá comparecer ante cualquier autoridad, sea judicial, arbitral o administrativa, para declarar bajo juramento, que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la parte accionada y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicar a quien se solicite citar a través de uno de los medios de comunicación, como lo establece el artículo cincuenta y seis (56) del Código General de Procesos. F) Para que denuncie, actúe en la fase de investigación, instrucción, interponga acusación particular, intervenga en audiencia de formulación de cargos, evaluación y preparatoria así como a juicio, solicitando diligencias, inspección judicial, actúe pruebas, rinda ante cualquier autoridad



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ


NOTARIO



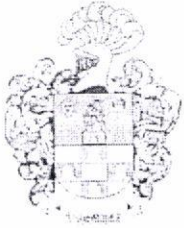
competente todo tipo de declaración, versión o testimonio, impugne o presente testigos, repregunte, presente alegatos, solicite sentencia e interponga todo recurso que franquea la Ley y de los que se considere asistido. G) Para que presente, tramite e impulse procesos de contravenciones. H) Para que actúe en procesos de tránsito con la finalidad de precautelar los intereses Institucionales, en lo que deba comparecer como propietario de los vehículos siniestrados y de ser procedente, en defensa de los custodios de los vehículos. I) Para que actúe en todos los asuntos administrativos en sede administrativa, seguridad social, etc.; en los que podrá realizar solicitudes, peticiones judiciales, requerimientos notariales, etc. Además, presente reclamos de toda índole, interponga los recursos que sean necesarios ante la misma autoridad o autoridad superior, y efectúe gestiones administrativas y extrajudiciales, en defensa de los intereses Institucionales. J) Comparezca a los procesos de mediación o juicios arbitrales en cualquier Centro de Arbitraje y Mediación del país. K) En todos los procesos constitucionales, judiciales o administrativos en los que la Institución comparezca, queda facultado para que a mi nombre y representación señale domicilio judicial, constitucional, correo electrónico o cualquier otro medio a través del cual se notifique sobre cualquier actuación a la Institución. **TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL DELEGACIÓN.-** De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del Código Orgánico General de Procesos, por esta Procuración Judicial queda expresamente delegado y esta se tendrá como acreditación para que en mi nombre y representación comparezca a toda audiencia sea esta Única de Juicio, de Juzgamiento, Preliminar, Definitiva o cualquier otra audiencia constitucional, judicial, arbitral o administrativa en la que deba comparecer

8

en condición de actor, demandado o tercerista. **CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL PARA SUSTITUIR LA PROCURACIÓN.**- En los términos del artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; sin perjuicio de la Procuración Judicial que mediante este instrumento confiero al abogado Christian Fabricio Proaño Jurado, el mencionado mandatario queda facultado para delegar en todo o en parte a otros abogados esta Procuración Judicial, que por medio de este instrumento le confiero, para que en forma conjunta o por separado me represente en la defensa de los legítimos derechos e intereses que represento de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador; y, a la vez, queda facultado para revocarla cuando estime conveniente.- **QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL PARA TRANSIGIR.**- En los términos del artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos, el mandatario queda facultado para TRANSIGIR si así conviene a la Institución. En fin, queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal de la Procuración Judicial que se le confiere por este instrumento y las disposiciones especiales contenidas en las leyes de la República del Ecuador, incluso la dispuesta en el título III, capítulo III "Procuración Judicial" del Código Orgánico General de Procesos, así como las disposiciones correspondientes al título XXVII "Del Mandatario" del libro IV, del Código Civil, en lo que sea pertinente.- El mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido, de acuerdo con la Ley y la presente procuración, a fin de que no sea la falta de esta, la que obste para su fiel cumplimiento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la correspondiente escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**







# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

## NOTARIO



**MINUTA**, elaborada y suscrita por el Abogado Christian Fabricio Proaño Jurado, con matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil nueve (guion) novecientos noventa y uno (17-2009-991) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue todo su contenido a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



**REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**

C. C. 1714600432

**PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**



**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

21

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA

VELOZ  
RAMIREZ  
NOMBRES  
REBECA VIVIANA  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
07 NOV 1984  
LUGAR DE NACIMIENTO  
STO. DOMINGO STO. DOMINGO  
SANTO DOMINGO DE LOS COL.

SEXO  
MUJER  
No. DOCUMENTO  
004731021  
FECHA DE VENCIMIENTO  
03 MAY 2021  
NACIONALIDAD  
B22975



NUI.1714600432

*[Handwritten signature]*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELOZ YERA VICENTE ORLANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMIREZ MANUELA OBDULIA  
ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR  
V23432242  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
SANTO DOMINGO 03 MAY 2021

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0047310210<<<<<<1714600432  
8411073F3105032ECU<NO<DONANTE1  
VELOZ<RAMIREZ<<REBECA<VIVIANA<

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
27 DE ABRIL DE 2024

VELOZ RAMIREZ REBECA VIVIANA  
N° 81089647

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: SANTO DOMINGO  
PARROQUIA: ZARACAY  
EDAD: 40  
SEXO: FEMENINO

CC N° 1714600432

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **03 OCT 2024**  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
CENTRO NOROCCIDENTAL DEL PARAJÓN QUITO

2

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714600432

**Nombres del ciudadano:** VELOZ RAMIREZ REBECA VIVIANA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 7 DE NOVIEMBRE DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** VELOZ VERA VICENTE ORLANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** RAMIREZ MANUELA OBDULIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 3 DE MAYO DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 247-067-14763



247-067-14763

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714600432

Nombre: VELOZ RAMIREZ REBECA VIVIANA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 245-067-14764



245-067-14764



Reazón Social  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Número RUC  
**1760000150001**

Representante legal  
- SOTOMAYOR GALVEZ JORGE HUGO



<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> GENERAL	
<b>Fecha de registro</b> 28/02/1989	<b>Fecha de actualización</b> 17/03/2022	<b>Inicio de actividades</b> 28/02/1989
<b>Fecha de constitución</b> 23/09/1830	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

#### Dirección

Calle: PIEDRAHITA Número: 212 Intersección: AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE  
Número de oficina: PB Referencia: FRENTE AL HOSPITAL EUGENIO ESPEJO

### Medios de contacto

Teléfono trabajo: 022900208

### Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

### Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DIGITALIZADO (D.D.)  
Del acuerdo al Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que el document  
que antecede (n) es...  
La veracidad y el valor probatorio de los datos informados en este documento es responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) otorga(n).

QUITO, a...

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

### ACTA DE POSESIÓN

En la Sesión Nro. 968 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el miércoles 02 de octubre de 2024, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 642 de 27 julio de 2009 y sus posteriores reformas, posiona a la:

Señorita

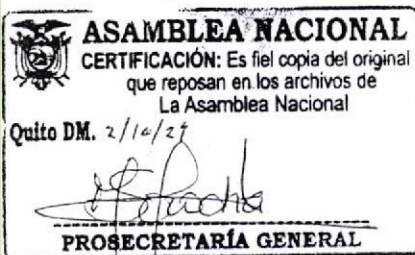
**REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**

como:

**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Quito, 02 de octubre de 2024

**SRTA. VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**



**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
**Secretario General**





**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**Ab. PROAÑO JURADO CHRISTIAN FABRICIO**

Matrícula No: 17-2009-991  
 Cédula No: 1714592951  
 Fecha de inscripción: 15/03/2013  
 Matrícula anterior: N  
 Tipo de sangre: B+

*[Firma]*  
 Firma



**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren la Constitución y las Leyes de la República.

*[Firma]*  
 Ab. Donato Salazar Ojalvo  
 Director General

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas no fue copiado.

Quito a, *[Firma]*  
 Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
 Abogado Metropolitano

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL, otorgado por la señora REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, a favor del ABOGADO CHRISTIAN FABRICIO PROAÑO JURADO, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Pablo A. Vásquez Méndez*

**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO